CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2025-00514			
FECHA DE ELABORACIÓN	2025-12-17			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	N/A			
1.4 PROGRAMA	N/A			
1.5 SUBPROGRAMA	N/A			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A			
1.7 PRODUCTO	N/A			
1.8 ACTIVIDAD	N/A			
1.9 META DE PRODUCTO	N/A			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	N/A			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
2.3. PLAZO	Tres (3) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$39.019.154,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA APROBADO POR EL SUPERVISOR, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, FACTURA Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES). DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ESTA ULTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	2

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$10.520.017,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$1.315.002,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA	$9.985.000,00

			EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$640.298,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$2.630.002,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$957.326,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$11.351.423,00
0001	0001	2.1.3.01.03.002.08	SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES. -RPLD-	$1.620.086,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3824004 MEDALLAS Y CONDECORACIONES DE METALES PRECIOSOS INCLUSO PARA MILITARES
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	96131 SERVICIOS DE EDICION AUDIOVISUAL
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	82199 OTROS SERVICIOS JURIDICOS N C P
2.1.7.06.02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	73290 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE OTROS PRODUCTOS N C P
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	3899199 ARTICULOS DE FANTASIA N C P PARA FIESTAS
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	96135 SERVICIOS DE ANIMACION
2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	63391 SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS
2.1.2.02.01.004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	4732105 EQUIPO DE SONIDO INTEGRADO

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios reconocidos en la Carta Magna. Dentro de dichos fines se encuentran la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientada al servicio de los intereses generales y ejecutada mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades, en consecuencia, tienen el deber de coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establecen que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos municipales; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el orden público; y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. En el mismo sentido, el numeral 4 del citado artículo 315 determina que es deber del alcalde conservar el orden público en el

municipio, en coordinación con las autoridades de policía.

En desarrollo de lo anterior, la seguridad ciudadana se constituye en un componente esencial del orden público interno, entendido como el conjunto de condiciones que permiten el ejercicio efectivo de los derechos y libertades ciudadanas, la convivencia pacífica y la protección de la vida y los bienes de los habitantes. Para el cumplimiento de estos fines, la Policía Nacional ejerce una función constitucional y legal de carácter permanente, destinada a garantizar la tranquilidad, la protección y el bienestar de la comunidad.

En el ámbito territorial, la Ley 62 de 1993 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) disponen que los alcaldes son las primeras autoridades de policía en su jurisdicción y deben promover, coordinar y apoyar las acciones que permitan fortalecer la seguridad, la convivencia y la confianza institucional. En tal sentido, las entidades territoriales están llamadas a mantener una relación de apoyo y acompañamiento permanente con la Policía Nacional, en reconocimiento a su función esencial de garantizar el orden público y la convivencia ciudadana.

En este contexto normativo, la conmemoración del 134.º Aniversario de la Policía Nacional, fundada el 5 de noviembre de 1891, se configura como una actividad institucional de carácter oficial y protocolario, dirigida a reconocer la labor constitucional, legal y operativa que cumplen los uniformados de la Policía Nacional en el municipio de Villanueva, Casanare.

Este espacio busca brindar a los uniformados adscritos al municipio un entorno de bienestar, integración y reconocimiento institucional, en el marco de la política de fortalecimiento del talento humano de las entidades públicas y de estímulo a quienes, en cumplimiento de su deber, velan por la seguridad y la tranquilidad de la población. La actividad propuesta constituye una manifestación concreta del respaldo de la administración municipal a la labor policial y un mecanismo de fortalecimiento del sentido de pertenencia, motivación y cohesión interna de la institución.

La realización de esta conmemoración permite destacar el compromiso, disciplina y servicio de los miembros de la Policía Nacional en el territorio municipal, reconociendo su papel fundamental en el mantenimiento del orden público y en la ejecución de las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) vigente. A su vez, contribuye al bienestar institucional y al fortalecimiento de las relaciones interadministrativas entre el municipio y la Policía Nacional, en el marco de los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades del Estado.

Desde el punto de vista administrativo, la actividad propuesta se enmarca en los principios de planeación y necesidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, toda vez que responde a una finalidad pública concreta, orientada al cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de la administración municipal en materia de seguridad y convivencia. Así mismo, la ejecución de esta conmemoración fortalece el acompañamiento institucional del municipio a la Fuerza Pública en el ejercicio de sus funciones, reconociendo su aporte permanente a la seguridad y al bienestar general.

Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia considera necesario adelantar la contratación de los bienes y servicios requeridos para la adecuada organización y desarrollo de la conmemoración del 134.º Aniversario de la Policía Nacional de Colombia, evento de carácter oficial, interno e institucional, orientado al bienestar de los uniformados adscritos al municipio de Villanueva, Casanare, que contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de eficiencia y coordinación administrativa que rigen la gestión pública.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La Administración Municipal de Villanueva reconoce que la construcción de una cultura de paz y convivencia requiere del fortalecimiento de valores como el respeto, la cooperación y la gratitud hacia las

instituciones encargadas de salvaguardar la seguridad ciudadana. En este marco, la conmemoración del Día Nacional de la Policía se proyecta como una estrategia idónea para promover dichos principios en la comunidad.

Al mismo tiempo, esta actividad constituye una ocasión para estrechar vínculos entre la Policía Nacional, las autoridades locales y la ciudadanía, transmitiendo un mensaje de acompañamiento y respaldo institucional. La interacción generada en torno a la celebración permite visibilizar la labor policial de manera más cercana y transparente, facilitando que los habitantes del municipio reconozcan los esfuerzos realizados y comprendan su impacto en la convivencia y el orden público.

No se trata únicamente de un acto simbólico. La conmemoración ofrece un espacio para dar a conocer los avances alcanzados, socializar logros y plantear proyecciones, lo que fortalece la confianza y legitima el trabajo de la institución ante la comunidad. A través de los insumos pedagógicos y comunicativos que surgen de este tipo de actividades, se amplía el alcance del mensaje institucional y se potencia la percepción positiva de la Policía en el territorio.

En este sentido, la celebración se convierte en una acción estratégica para reafirmar el compromiso de la Policía Nacional con la seguridad y el bienestar de los villanuevenses. Por tal motivo, se considera pertinente adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica que garantice la adecuada organización y desarrollo de este evento, cuyo objeto será: "PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE."

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

El mantenimiento del orden público y la convivencia pacífica constituye una de las responsabilidades esenciales del Alcalde Municipal, en su calidad de primera autoridad de policía. Para cumplir con este mandato, la administración debe coordinarse de manera permanente con la Fuerza Pública y los organismos de control, implementando acciones que refuercen la seguridad ciudadana y prevengan situaciones que alteren la tranquilidad de la comunidad.

En este contexto, la conmemoración del Día Nacional de la Policía se configura como un espacio estratégico para fortalecer la presencia institucional en el municipio y resaltar la importancia de la labor policial en la protección de los habitantes de Villanueva. La celebración permite reconocer la gestión preventiva y de control que adelantan las unidades policiales, al tiempo que consolida el apoyo ciudadano hacia su labor.

La administración municipal, consciente de la relevancia de este evento, ha dispuesto los recursos necesarios para garantizar su adecuada realización. De esta manera, se asegura que las actividades de conmemoración no sólo se lleven a cabo de forma eficiente, sino que también se conviertan en un símbolo de gratitud y respeto hacia quienes, con esfuerzo y disciplina, contribuyen diariamente a la seguridad del municipio.

Asimismo, la celebración brinda la oportunidad de proyectar una imagen positiva de la Policía Nacional, generando un impacto directo en la percepción de la comunidad y fortaleciendo los lazos de confianza y cooperación. A través de esta conmemoración, se busca mantener un canal permanente de comunicación entre la institución y la ciudadanía, propiciando un compromiso mutuo en torno a la seguridad y el bienestar colectivo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y sus, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo de facultades No 013 de fecha 30 de noviembre de 2024., art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la

invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso

de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: ""PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

De conformidad con las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la animación del evento mediante un profesional idóneo que cuente con la experiencia requerida, asegurando su llegada anticipada y su permanencia durante toda la jornada para el adecuado desarrollo de la actividad.

2. Instalar, operar y monitorear durante todo el evento un sistema de sonido de 1000 watts RMS compuesto por cabinas activas, trípodes, consola de 16 canales, micrófonos inalámbricos y alámbricos, laptop, cableado y accesorios, incluyendo montaje y desmontaje.

3. Transportar, cargar, descargar y ubicar las sillas plásticas blancas requeridas para el evento, retirándolas una vez finalizada la actividad.

4. Transportar, cargar, descargar y disponer las mesas plásticas blancas de 80 x 80 cm según la distribución requerida, y retirarlas al finalizar el evento.

5. Realizar la grabación del evento, seleccionar y editar el material audiovisual, y entregar un video conmemorativo en resolución 4K y 1920x1080, con una duración mínima de tres minutos, conforme a las indicaciones de la supervisión.

6. Garantizar conferencia de dos horas orientada por un abogado(a) que cumpla los requisitos de formación y experiencia, desarrollando los contenidos establecidos y aplicando una metodología didáctica y respetuosa, incluyendo el taller práctico previsto.

7. Decorar el lugar con un arco de globos de cuatro metros, instalar la mesa protocolaria para 12 personas con la mantelería y el arreglo floral acordado, adecuar la mesa principal para la torta, y realizar la organización, ambientación y apoyo logístico antes, durante y después del evento.

8. Preparar, suministrar y servir el buffet llanero conforme a las porciones definidas, garantizando condiciones adecuadas de manipulación e higiene, e incluyendo elementos desechables y servicio a la mesa para los asistentes.

9. Instalar y operar una estación de bebidas con mesa vestida, botellón de agua caliente y fría, termo de café y aromáticas, asegurando su funcionamiento continuo durante seis horas para 310 personas y realizando el desmontaje posterior.

10. Elaborar y entregar una torta decorada alusiva a la Policía Nacional con un mínimo de 140 porciones, y servirla en platos desechables con tenedor pastelero durante el evento.

11. entregar medallas troqueladas bañadas en oro brillante, con centro a color, textos resinados, cinta con los colores de la bandera de Villanueva y estuche de terciopelo, listas para su uso en la ceremonia de condecoración.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de manera eficaz y puntual con el objeto contractual, atendiendo las directrices fijadas por el Municipio de Villanueva – Casanare.

2. Velar por la correcta calidad de los bienes y servicios suministrados, constituyendo la garantía exigida dentro de los plazos establecidos.

3. Entregar al inicio de la ejecución el plan de contingencia correspondiente al evento.

4. Conducir con transparencia, lealtad y buena fe durante todas las fases contractuales.

5. Aportar la documentación que requiera la Administración Municipal para la gestión y control del contrato.

6. Presentar al supervisor los informes y soportes necesarios para acreditar la ejecución conforme a las especificaciones técnicas pactadas.

7. Comunicar al supervisor cualquier novedad, dificultad o modificación relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

8. Certificar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, propios y del personal vinculado para la ejecución (como presentador o capacitador), conforme a la normativa vigente.

9. Ejecutar con oportunidad y eficiencia todas las actividades propias del contrato y aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

10. Abstenerse de ceder o subcontratar las obligaciones sin la autorización escrita del Municipio.

11. Presentar una propuesta económica integral, que contemple todos los costos, riesgos e imprevistos necesarios para la adecuada prestación de los servicios.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	49000000 - EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACION	49100000 - COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	49101700 - PREMIOS	49101701 - MEDALLAS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101519 - MESAS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES,	56100000 - MUEBLES DE	56101500 - MUEBLES	56101522 - SILLAS DE

	MOBILIARIO Y DECORACION	ALOJAMIENTO		BRAZOS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	93131608 - SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 - SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101800 - ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA	86101810 - CAPACITACION EN HABILIDADES PERSONALES
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través del Secretario de Despacho de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, a través de:

1) mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

. METODO DE COTIZACIONES.

El Municipio de Villanueva, Casanare, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación que rigen la contratación estatal, informa que publicó en su sitio web oficial (https://www.villanuevacasanare. gov.co/), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC-SIP-046- 2025, el día 25 de noviembre de 2025, a las 08:00:00 horas; otorgando un plazo de un (01) día hábiles para la recepción de cotizaciones.

El documento correspondiente puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.villanueva-casanare.gov.co/solicitud-decotizaciones/vcsip0462025-solicitud-cotizacion-de-productos-y-servicios

Una vez recibidas las cotizaciones dentro del plazo establecido, se dio cumplimiento al procedimiento previsto, en el sentido de que el profesional responsable de la estructuración del proceso procedió a verificar el cumplimiento de los aspectos mínimos.

Efectuada la verificación de la idoneidad de los cotizantes, se dio cumplimiento a lo establecido en el análisis de mercado, realizando la comparación económica de las cotizaciones. Para determinar el valor estimado de los ítems, se adoptó como medida estándar el menor valor por ítem de los bienes y/o servicios cotizados.

Adicionalmente, se efectuó el análisis estadístico correspondiente, incluyendo el cálculo del promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV), con el fin de evaluar la representatividad y dispersión de los valores ofertados, garantizando así una base objetiva y técnica para la toma de decisiones en el proceso contractual, así:

Es así se realizó el estudio de mercado que hace parte como anexo al presente presupuesto Oficial:

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

VER ANEXO

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

• Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

• Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostenten las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre el o los códigos CIIU: 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES (RESOLUCIÓN No. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar

5. Certificado de la empresa y del representante legal.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del representante legal de la empresa proponente.

7. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

10. Registro Único Tributario actualizado.

11. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co.

12. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

13. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en

que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

15. 16. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo

16. establecido en el decreto 092 de 2017.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO

podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al % del valor del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

Experiencia Mínima:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: Se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos sea específico con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

La experiencia requerida deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

1. Copia de los contratos suscritos junto con sus respectivas actas de liquidación, o, en su defecto, certificaciones que acrediten la correcta ejecución de los mismos.

2. Las certificaciones deberán contener de manera obligatoria:

○ Nombre de la entidad contratante.

- Número y fecha del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Objeto y/o actividades desarrolladas.
- Valor ejecutado.
- Nombre completo y cargo de quien expide la certificación.

3. No se tendrán en cuenta certificaciones relacionadas con contratos que se encuentren en ejecución.

4. En el caso de contratos celebrados con particulares o empresas privadas, además de los documentos antes mencionados (contratos, certificaciones y/o actas de liquidación), deberá anexarse la respectiva factura electrónica que respalde la ejecución.

OTROS DOCUMENTOS:

A. CONFERENCISTA DEL EVENTO

• Hoja de vida del conferencista, con acreditación de experiencia amplia y reconocida a nivel nacional en el área de derechos humanos, con entidades del ministerio público.

• Declaración escrita (carta de intención), firmada por el conferencista, en la cual manifieste su disponibilidad para cumplir las funciones asignadas durante el evento.

• Anexar copia de la cédula de ciudadanía y los certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y reporte en REDAM.

PRESENTADOR DEL EVENTO

• Hoja de vida del animador o presentador, con formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas con la comunicación, y con experiencia certificada mínima de tres (3) años en actividades de locución, radio, conducción o animación de eventos.

• Las certificaciones deberán incluir como mínimo: nombre de la entidad o persona contratante, objeto y/o actividades desarrolladas, número de contrato (si aplica), fechas de inicio y terminación, así como datos de contacto.

• Carta de intención original suscrita por el presentador, en la que manifieste su disponibilidad para participar en el evento.

• Adjuntar copia de la cédula y los certificados actualizados de antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM).

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12. RIESGOS

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGO

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV HASTA EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CUANDO ESTE SEA SUPERIOR A 10.000 SMLMV, CASO EN EL CUAL EL VALOR ASEGURADO DEBE SER MÁXIMO HASTA 75.000 SMLMV AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DE LOS BIENES	EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ESTUDIO DE MERCADO
MATRIZ DE RIESGO
ANALÍSIS DEL SECTOR

COTIZACIONES

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO: VERIFICACIÓN

FACTORES | CONSECUENCIA

Capacidad jurídica → (X) Habilita / Inhabilita

Experiencia → (X) Habilita / Inhabilita

Capacidad financiera → (N/A) Habilita / Inhabilita

Capacidad técnica → (X) Habilita / Inhabilita

Capacidad organizacional → (N/A) Habilita / Inhabilita

Otro → (N/A)

PROCESO: EVALUACIÓN

FACTORES | CONSECUENCIA

Precio → (X) Puntuación / Ponderación

Calidad (Propuesta técnica) → (N/A) Puntuación

Ponderación calidad y precio → (N/A) Puntuación

Relación costo-beneficio → (N/A) Valoración monetaria

Calificación del personal profesional → (N/A) Puntuación

Otro → (N/A)

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	**YADIRA ROJAS HUERTAS**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE:	**JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ**	
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	**FIRMA:**

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	**YADIRA ROJAS HUERTAS**	
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**